



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°1624/2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, 01 AGO 2022

VISTOS:

El trámite fue iniciado por JULIA ROSEMARY MENDOZA CAMPOS apoderada Legal de "MARÍA REJAS TRIGO, MARTIN REJAS TRIGO, CATALINA REJAS TRIGO, FORTUNATO REJAS TRIGO Y MARGARITA REJAS TRIGO", en virtud a Testimonio de Poder N° 873/2018, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Arq. Marcelo Rosales G. Técnico de (ODAU) G.A.M.S, acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 27.- del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015.

CONSIDERANDO I.-

Que, **TITULO EJECUTORIAL INDIVIDUAL NRO. PPD-NAL-035288**, de fecha 12/08/2010 otorgado al señor Celestino Rejas Ramírez por la superficie de 3.3375 HECTAREAS.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0002243 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 1 de fecha 7 de diciembre de 2011, fecha de emisión de folio real 22 de marzo de 2022.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 22 de marzo de 2022.

Que, **TESTIMONIO N° 555/2015**, rectificación de datos técnicos que suscribe la señora JULIA ROSEMARY MENDOZA CAMPOS.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0002243 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 2 de fecha 29 de mayo de 2015, fecha de emisión de folio real 22 de marzo de 2022.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 22 de marzo de 2022.

Que, **PROVISION EJECUTORIA DE FECHA 28/12/2015**, mandada a librar por el Juez 3ro de instrucción civil dentro del proceso de declaratoria de herederos seguido por María Rejas Trigo, Martin Rejas Trigo, Catalina Rejas Trigo, Fortunato Rejas Trigo, Margarita Rejas Trigo tras la muerte de quien en vida fue señor CELESTINO REJAS RAMIREZ.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0002243 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 3 de fecha 9 de marzo de 2016, fecha de emisión de folio real 22 de marzo de 2022.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 22 de marzo de 2022.

Que, Adjunta Poder Notariado N° 873/2018 especial, bastante y suficiente otorgado por María Rejas Trigo, Martin Rejas Trigo, Catalina Rejas Trigo, Fortunato Rejas Trigo, Margarita Rejas Trigo, a favor de la señora Julia Rosemary Mendoza Campos.

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el "Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado" aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 actualizado con la modificación Decreto Municipal N° 44/19 de 30 de abril de 2015, en fecha 22 de abril de 2015, mediante Registro la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial recepcionó el trámite de Loteamiento N° 143/19 de "MARÍA REJAS TRIGO, MARTIN REJAS TRIGO, CATALINA REJAS TRIGO, FORTUNATO REJAS TRIGO Y MARGARITA REJAS TRIGO", ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Catastral N° 25, Zona Sancho, con una superficie de **33.375,00 m²**, expediente remitido por la Dirección de Regularización Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en un (1) archivador de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por el profesional independiente Arq. Pedro Jesús Calvimontes, con Registro Nacional N° 7164, Colegio de



M



Arquitectos de Bolivia y Top. Gonzalo Trigo Ponce R.N. 01-3141 Colegio de Topógrafos de Bolivia, en conformidad de lo establecido por el artículo 6 del “Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado” aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 actualizado con la modificación Decreto Municipal N° 44/19 de 30 de abril de 2015

CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. TOPOGRAFIA CITE N° 210/20 de fecha 15 de septiembre de 2022, emitido por el Tec. Sup. Topografo- Juan Bautista Suyo Condori Topógrafo D.A.U.R.-G.A.M.S., el cual informa que una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica que todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos, división de lotes y otras áreas, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano del proyecto presentado y se encuentran cementadas con estacas de fierro; El mojonado correspondiente a cada una de las estacas, cumple con las exigencias por reglamento, siendo que estas se encuentran pintadas con colores que se caracterizan unas de otras; La pendiente del terreno presenta una topografía llanas e inclinadas, misma que fueron verificadas con la obtención de tres perfiles longitudinales, los mismos van a dirección A-A , B-B , C-C respectivamente, como se detalla en los planos adjuntos al presente informe, por las características del sector está de topografía llana, los cortes se las proyecta sobre los lotes y otras áreas propuestas en el proyecto de lotificación las mismas definen el porcentaje de inclinación o pendientes, los detalles se las muestra en la lámina 3, donde de acuerdo con la secuencia progresiva se calcula la pendiente, Asi mismo de ser requerido por su persona otros perfiles se podrá obtener del presente levantamiento, los cuales pueden subsanar alguna duda; Tras la verificación de los cortes realizados en los sectores más críticos, podemos evidenciar en porcentajes (0%) las pendientes del sector levantado, (ver planos de perfiles longitudinales 3); El sistema de coordenadas presentado en el plano de lotificación corresponde de acuerdo a georreferenciación de la zona; presenta la certificación de puntos geodésicos, con codificación PT-1239 y PT-1240; Lo mismo que usaron como base el punto RGMS-40; El sistema de coordenadas presentado en el plano de Lotificación corresponde de acuerdo a georreferenciación de la zona, presenta ficha de inspección técnica de catastro N° 322 del 04-05-2019, con dos puntos georreferenciados; No existen consolidaciones en el sector de la poligonal.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME TECNICO FINAL N°14/2022 de 24 de mayo del 2022, elaborado por la Arq. Verónica P. Caballero Pérez Técnico de Loteamientos de D.R.T., en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento de “MARÍA REJAS TRIGO, MARTIN REJAS TRIGO, CATALINA REJAS TRIGO, FORTUNATO REJAS TRIGO Y MARGARITA REJAS TRIGO”, signado con el N° 143/19, informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes elementos:





DATOS DE LA PROPIEDAD										
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS						33.375,00 m ²				
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO						33.375,00 m ²				
SUP. ÁREA DE RIESGO						10.125,07 m ²				
SUP. UTIL DEL PROYECTO						23.249,93 m ²				
DATOS DEL PROYECTO										
SUP. TOTAL DEL PROYECTO						23.249,93 m ²		100,00 %		
SUP. TOTAL DE LOTES						14.854,13 m ²		63,89 %		
SUP. TOTAL DE CESIONES						8.395,80 m ²		36,11 %		
SUP. ÁREA VIAS						4.360,84 m ²		18,76 %		
SUP. ÁREA VERDE						4.034,96 m ²		17,35 %		
SUP. ÁREA EQUIPAMIENTO						0,00 m ²		0,00 %		
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS										
N	A	B	C	D	E	TOTAL LOTES	ÁREA VERDE	ÁREA EQUIP.	ÁREA VIAS	SUP UTIL
10 lotes	8 lotes	6 lotes	2 lotes	3 lotes		29 Lotes				
1	450,81	473,51	457,18	482,49	639,75		4.034,96	0,00	4.360,84	23.249,93
2	450,00	450,00	472,52	593,00	462,77					
3	450,00	450,00	616,72		471,12					
4	450,00	490,59	657,41							
5	453,34	604,48	450,00							
6	816,41	450,00	454,90							
7	660,45	450,00								
8	450,00	605,31								
9	450,00									
10	491,37									
ST	5.122,38	3.973,89	3.108,73	1.075,49	1.573,64	14.854,13	4.034,96	0,00	4.360,84	23.249,93
%						63,89	17,35	0,00	18,76	100,00
NÚMERO DE LOTES						29,00				
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO						14.854,13				

Que, de acuerdo a la tabla, se tiene un área de lotes con una superficie de 14.854,13 m² equivalente a 63,89 % de la superficie Total, comprendiendo 29 lotes codificados y distribuidos en 5 manzanas con las letras A, B, C, D, E; En cesiones se tiene una superficie total en Área de Vías de 4.360,84 m². Equivalente a 18,76 %, en Área Verde de 4.034,96 m². Equivalente a 17,35%, teniendo una superficie total de cesión de 8.395,80 m² equivalente a 36,11% cumpliendo con la cesión mínima requerida por la aplicación del Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F-05, N° 002219 expedido en fecha 23 de mayo de 2022 firmado por la Jefa del Departamento de administración Urbana y Rural Arq. Andrea M. Serrudo Achucarro el cual fue llenado de acuerdo al Plan de Habitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (P.H.O.Z.E.U.S.) y Decreto Municipal 14/15.

Que, los propietarios "MARÍA REJAS TRIGO, MARTIN REJAS TRIGO, CATALINA REJAS TRIGO, FORTUNATO REJAS TRIGO Y MARGARITA REJAS TRIGO", con matrícula 1.01.1.14.0002243, debidamente registrados en DD.RR. bajo el asiento A de titularidad del dominio, del cual deberá realizarse las afectaciones para las cesiones de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo al siguiente detalle:

DE LAS CESIONES:

CODIGO	SUPERFICIE (M2)
AREA DE RIESGO	10125.07
AREA VERDE	4034.96
AREA DE VIAS	4360.84
TOTAL, AREA	18520.87

COLINDANCIAS DE CESIONES: Al respecto se realiza el informe pormenorizado de las colindancias de cesiones de Bienes de dominio público como ser; área de vías, área verde y áreas de riesgo de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:





AREA DE VIAS:

COLINDANCIA		SUP
VIAS	Por la disposición, cantidad y tipología que se tiene en cuanto a vías se hace difícil identificar colindancias claramente, por tal razón únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías que es el dato relevante que saldrá del folio real con número de Matrícula 1.01.1.14.0002243 reflejado en planos finales como también en el presente informe	4360,84

Las áreas de cesión destinadas a Áreas de Riesgo y Áreas Verdes tienen las siguientes colindancias y dimensiones.

COLINDANCIA AREA DE RIESGO		MEDIDA (m)
ESTE	Según certificación de mensura y linderos N° 63/22, 64/22	101.62
OESTE	Área Verde y vía secundaria 5	303.49
NORTE	Área Verde, Según certificación de mensura y linderos N° 05/22	179.49
SUR	Según certificación de mensura y linderos N° 05/22	258.04

COLINDANCIA AREA VERDE		MEDIDA (m)
ESTE	Área de riesgo	75.62
OESTE	vía secundaria 5	30.41
NORTE	Según certificación de mensura y linderos N° 63/22	84.57
SUR	Área de riesgo	134.62

El área de CESION de 18520.87 mts.2, destinado a AREA VERDE, AREA DE VIAS Y AREA DE RIESGO saldrá del folio 1.01.1.14.0002243.

Que, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: “(...) Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de las fases y etapas del proceso de Loteamiento, cumpliendo con el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015, en su artículo 27 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de Loteamientos, con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Loteamiento de “MARÍA REJAS TRIGO, MARTIN REJAS TRIGO, CATALINA REJAS TRIGO, FORTUNATO REJAS TRIGO Y MARGARITA REJAS TRIGO”, con el N° **N°143/19**, ubicado en la zona Sancho, Distrito catastral N°25, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Edilicia (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo”.

Que, mediante INFORME TECNICO FINAL N°14/2022 de 24 de mayo del 2022, elaborado por la Arq. Verónica P. Caballero Pérez Técnico de Loteamientos de D.R.T., Técnico de Loteamientos de D.R.T. se establece y detalla los puntos geodésicos y coordenadas de la poligonal, de acuerdo al siguiente detalle:





PUNTOS GEODÉSICOS:

COORDENADAS DEL POLIGONO		
Nº	X	Y
P-1	267376,6030	7892211,5070
P-2	267380,1460	7892210,0900
P-3	267365,3080	7892209,4710
P-4	267355,2770	7892204,1920
P-5	267344,7180	7892196,8010
P-6	267333,6310	7892187,8260
P-7	267323,0720	7892180,4340
P-8	267310,9300	7892174,6270
P-9	267297,2030	7892167,2360
P-10	267281,8920	7892159,8440
P-11	267269,7500	7892156,6770
P-12	267257,6070	7892151,3970
P-13	267243,3520	7892145,0621
P-14	267233,8490	7892139,7820
P-15	267223,8180	7892133,9750
P-16	267215,1220	7892126,6520
P-17	267204,8120	7892118,1370
P-18	267196,3650	7892112,3290
P-19	267187,9180	7892107,5780
P-20	267180,5260	7892100,1870
P-21	267170,1174	7892088,2869
P-22	267169,0457	7892088,1328
P-23	267153,4844	7892085,8943
P-24	267147,2328	7892084,9950
P-24.A	267124,6739	7892081,7500
P-24.B	267125,7315	7892121,7487
P-24.C	267113,7357	7892122,0659
P-24.D	267112,6238	7892080,0166
P-25	267046,8390	7892070,5537
P-26	266981,5505	7892051,2064
P-27	266975,5270	7892048,5670
P-28	266965,5940	7892043,6260
P-29	266962,5700	7892042,1924
P-30	266962,9945	7892058,2394
P-31	266989,9525	7892059,7114
P-32	266990,2477	7892086,7084
P-33	266963,7552	7892086,9980
P-34	266964,3523	7892109,5701
P-35	266964,8173	7892127,1507
P-36	266965,5096	7892167,0194
P-37	267002,4596	7892182,7074
P-38	267091,7540	7892150,6439
P-39	267128,2048	7892157,1371
P-40	267140,6960	7892164,6313
P-41	267145,9179	7892167,7643
P-42	267236,7850	7892222,2809
P-43	267295,9020	7892266,1120
P-44	267303,5570	7892261,1360
P-45	267325,2470	7892249,0310
P-46	267337,0628	7892239,4025
P-47	267342,0740	7892234,2330
P-48	267361,8101	7892220,0730

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el Informe Legal Final N° 22/22 de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por la Abog. Mayra Alexandra Pecho Flores - Asesora Legal de Loteamientos D.R.T., con Visto Bueno de la Arq. Andrea Serrudo Achucarro- Jefa D.A.U.R., mismo que realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable. Documento que concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Por todo lo anteriormente expuesto al no existir





observaciones de carácter legal y habiéndose cumplido con todos los requisitos, formalidades técnico legales y procedimiento, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del Decreto Municipal N° 014/15 del “Reglamento **DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIOS CERRADOS**” DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015 **ACTUALIZADO CON LA MODIFICACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 44/19 DE 30 DE MAYO DE 2019**, se recomienda la aprobación del Proyecto de Loteamiento de “MARÍA REJAS TRIGO, MARTIN REJAS TRIGO, CATALINA REJAS TRIGO, FORTUNATO REJAS TRIGO Y MARGARITA REJAS TRIGO” N°143/19, ubicado en la Zona Sancho, Distrito Catastral 25, mediante Resolución Administrativa emitida por M.A.E.”.

Que, el INFORME LEGAL FINAL CITE. N° S.M.O.T./1384/2022 de fecha 17 de julio de 2022 elaborado por Abg. Orlando Iporre Muñoz Profesional V-ABOGADO S.M.O.T. – G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial – G.A.M.S., que concluye y recomienda lo siguiente: “(...) que de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en el reglamento de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado aprobado mediante Decreto Municipal N° 14/15, por lo que esta Asesoría Legal, **RECOMIENDA APROBAR** el PROYECTO DE LOTEAMIENTO DE MARÍA REJAS TRIGO, MARTIN REJAS TRIGO, CATALINA REJAS TRIGO, FORTUNATO REJAS TRIGO Y MARGARITA REJAS TRIGO con tramite **N° 143/19, Para lo cual su autoridad deberá emitir la Resolución Administrativa Municipal, que apruebe con una superficie total de 33.375,00 m²**, conforme dispone el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015.

Que, INFORME TÉCNICO S.M.O.T. N°1303/2022 de fecha 05 de julio de 2022, elaborado por Arq. Maria Eugenia Linares Duran Profesional Arquitecto S.M.O.T.- G.A.M.S., Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi Profesional S.I.G. - S.M.O.T.- G.A.M.S., Una vez revisado el expediente en base al Informe Técnico Topográfico D.A.U.R. Topografía CITE N° 210/20, Informe Legal Final N° 22/22, Informe Técnico Final N° 14/2022, y Habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas con su debida certificación por la instancia competente, haciéndose conocer a través de la certificación de fecha 17 de junio de 2022 GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N°0259/2022 en la que se menciona que se hicieron las publicaciones los días en fechas 27, 29 y 31 junio del presente año, que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, así mismo hacemos conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por ambos medios con el fin de dar a conocer y si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto en dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, por lo que para concluir recomienda derivar el proyecto de LOTEAMIENTO N°143/19 DE “MARÍA REJAS TRIGO, MARTIN REJAS TRIGO, CATALINA REJAS TRIGO, FORTUNATO REJAS TRIGO Y MARGARITA REJAS TRIGO”, al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S. para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al “REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO” aprobado por DECRETO MUNICIPAL 14/15.

CONSIDERANDO IV.-

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone:

- **Artículo. -19** párrafo I, señala “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”.
- **Artículo. - 56** párrafo I, refiere “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social” y párrafo II, señala “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.





- **Artículo. - 272**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- **Artículo. - 283**, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo.- 302** parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **núm. 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **núm. 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **núm. 28**, “Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”; **núm. 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **núm. 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.
- **Artículo. -339** parágrafo II, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

- **Artículo. -5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el núm. 5), “Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.
- **Artículo .-7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el parágrafo I, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el parágrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: núm. 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; núm. 7, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:

- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.





- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**
- Artículo 26. (**ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL**) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.
- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

**REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO
APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/2015 ACTUALIZADO CON LA
MODIFICACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 44/19 DE 30 DE MAYO DE 2019**

- **Artículo 2.** Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rústico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.
- **Artículo 3.** A través del presente reglamento se pretende:
- Controlar la expansión dispersa y desordenada de la ciudad, debiendo para ello presentarse proyectos que respondan a características según la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades y el entorno inmediato en lo que corresponde a las áreas de equipamiento, vías, áreas verdes, y otros espacios que por disposición de la ley son de propiedad indiscutible del Municipio.
 - Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes particulares dentro del radio urbano de Sucre.
 - Regular la distribución de densidades poblacionales concordantes con el P.M.O.T.
 - Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad.
 - Controlar el alto grado de incumplimiento a las normas urbanísticas.
 - Mejorar la calidad paisajística en el entorno de las urbanizaciones.
- **Artículo 9.** establece que el Honorable Alcalde Municipal, “La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.
- A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización”.
- El **Capítulo IV** Requisitos que deben cumplir los proyectos de Loteamiento, en el **art° 27**, establece los requisitos al inicio del trámite - valores, documentos legales, documentos técnicos; En la etapa final.





Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 establece: Disposición Final Tercera. - Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio.

CONSIDERANDO V.

Que, la finalidad de la municipalidad y la del Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, Habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas con su debida certificación por la instancia competente, haciéndose conocer a través de la certificación de fecha 17 de junio de 2022 GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N°0259/2022 en la que se menciona que se hicieron las publicaciones los días en fechas 27, 29 y 31 de junio del presente año, que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, así mismo hacemos conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por ambos medios con el fin de dar a conocer y si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015, Actualizado con la modificación Decreto Municipal N° 44/19 de 30 de mayo de 2019, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 09 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: "*Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio*".

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal.

RESUELVEN:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento de "MARÍA REJAS TRIGO, MARTIN REJAS TRIGO, CATALINA REJAS TRIGO, FORTUNATO REJAS TRIGO Y MARGARITA REJAS TRIGO", de terrenos ubicados en la Zona de Sancho, Distrito Catastral N° 25, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:





1. DATOS DEL PROYECTO

Proyecto:	Lotificación "MARÍA REJAS TRIGO, MARTIN REJAS TRIGO, CATALINA REJAS TRIGO, FORTUNATO REJAS TRIGO Y MARGARITA REJAS TRIGO"
Trámite N°:	143/19
Propietarios:	MARÍA REJAS TRIGO, MARTIN REJAS TRIGO, CATALINA REJAS TRIGO, FORTUNATO REJAS TRIGO Y MARGARITA REJAS TRIGO.
Zona:	Sancho
Distrito Catastral:	25
Sup. según Título:	33.375,00 m ²
Sup. según Levantamiento:	33.375,00 m ²
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.14.0002243
Proyectista:	Arq. Pedro Jesús Calvimontes - Reg. Nal. 7164 colegio de Arquitectos de Bolivia
Topógrafo:	Top. Gonzalo Trigo Ponce R.N. 01-3141 Colegio de Topógrafos de Bolivia
INFORMACIÓN EXTRAÍDA DE INFORMES Y DOCUMENTACIÓN QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE	

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES

DATOS DE LA PROPIEDAD										
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS							33.375,00 m ²			
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO							33.375,00 m ²			
SUP. ÁREA DE RIESGO							10.125,07 m ²			
SUP. UTIL DEL PROYECTO							23.249,93 m ²			
DATOS DEL PROYECTO										
SUP. TOTAL DEL PROYECTO							23.249,93 m ²	100,00 %		
SUP. TOTAL DE LOTES							14.854,13 m ²	63,89 %		
SUP. TOTAL DE CESIONES							8.395,80 m ²	36,11 %		
SUP. AREA VIAS							4.360,84 m ²	18,76 %		
SUP. AREA VERDE							4.034,96 m ²	17,35 %		
SUP. AREA EQUIPAMIENTO							0,00 m ²	0,00 %		
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS										
N	A	B	C	D	E	TOTAL LOTES	AREA VERDE	AREA EQUIP.	AREA VIAS	SUP UTIL
	10 lotes	8 lotes	6 lotes	2 lotes	3 lotes	29 Lotes				
1	450,81	473,51	457,18	482,49	639,75		4.034,96	0,00	4.360,84	23.249,93
2	450,00	450,00	472,52	593,00	462,77					
3	450,00	450,00	616,72		471,12					
4	450,00	490,59	657,41							
5	453,34	604,48	450,00							
6	816,41	450,00	454,90							
7	660,45	450,00								
8	450,00	605,31								
9	450,00									
10	491,37									
ST	5.122,38	3.973,89	3.108,73	1.075,49	1.573,64	14.854,13	4.034,96	0,00	4.360,84	23.249,93
%						63,89	17,35	0,00	18,76	100,00
NÚMERO DE LOTES										29,00
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO										14.854,13





Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Área Verde y Área de Riesgo Natural trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

Áreas de Cesión según Proyecto	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área de Vías	4.360,84 Mts ²	18,76 %
Área verde	4.034,96 Mts ²	17,35 %
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área Verde y, Vías.	8.395,80 Mts²	36,11 %
Área de Riesgo Natural	10.125,07 Mts ²	-----

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal. Regístrese, comuníquese y cúmplase.-


Dr. Enrique Leño Palenque
**ALCALDE. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**




Arq. Ives Rólando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**


Abog. Félix Sánchez L.
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

